



[REDACTED], Baja California, a doce de agosto del año dos mil veinticuatro.

Vistos, para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **1401/2018**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre **ADOPCIÓN**, promovidas por [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], y:

RESULTANDO

1.- Que por escrito recibido el día **veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho** comparecieron ante este Juzgado los señores [REDACTED] y [REDACTED], promoviendo en vía de jurisdicción voluntaria diligencias para que se autorice la **Adopción** de los jóvenes [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] a quienes en lo sucesivo se les nombrará únicamente por sus iniciales como [REDACTED]., [REDACTED]. y [REDACTED]., fundando su petición en los hechos y consideraciones de derecho que estimaron aplicables.

2.- Subsana que fue la prevención impuesta en autos, una vez reunidos los documentos a que se refiere el artículo **908** de Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha **veinticinco de enero del año dos mil veintitrés**, se admitió la instancia en la vía y forma correspondiente, recabados los consentimientos a que se

refieren los artículos **43, 44 y 45 fracción II** de la *Ley de Adopciones del Estado de Baja California*, por diverso proveído se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente, misma que pasa a pronunciarse con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que los promoventes [REDACTED] y [REDACTED], exhibieron las documentales consistentes en:

- a) Actas de nacimiento de los promoventes y de los NNA que pretenden adoptar, así como copia simple de las mismas;
- b) Copia certificada del acta de matrimonio de los promoventes, igualmente copia simple de la misma;
- c) Acta de defunción de los padres biológicos de los adolescentes involucrados, los señores [REDACTED] y de [REDACTED], a la vez que las copias simple de las mismas;
- d) Actas de nacimiento de los abuelos paternos de los adolescentes involucrados, los señores [REDACTED] así como copias simple de las mismas;
- e) Un certificado de inexistencia de nacimiento de [REDACTED] expedida por el Registro Civil del Estado de Baja California; junto con dos recibos de pago para la expedición de dicho certificado, así como copia simple de los mismos.
- f) Un recibo de consumo y pago de energía eléctrica del domicilio en donde los promoventes informaron radicar dentro del escrito inicial, expedido por la Comisión Federal de Electricidad;
- g) Certificados médicos que les fueron practicados a los promoventes y a los adolescentes que pretenden adoptar, expedidos por institución oficial facultada para ello; así mismo copia simple de los mismos.
- h) Constancias de estudios de los adolescentes [REDACTED], y [REDACTED], que pretenden adoptar;
- i) Constancias de no antecedentes penales, expedidas a nombre de los promoventes con fotografías, expedidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California;
- j) Cartas de Residencia Municipal expedidas por la Secretaría De Gobierno Municipal a nombre de los promoventes, y;
- k) Copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha **veintiocho de enero del año dos mil veintidós**, del auto que la declara ejecutoriada y diversas actas de nacimiento y

defunción deducidas del expediente número **1306/2021** relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Ejercicio de Patria Potestad, promovidas por [REDACTED] y [REDACTED], radicado ante este Juzgado Primero de lo Familiar de este Partido Judicial, así como diversas constancias deducidas del expediente número **1300/2021** relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Nombramiento de Tutor Legítimo, promovidas por [REDACTED], radicado ante este Juzgado Primero de lo Familiar de este Partido Judicial,

Documentales públicas y privadas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **96, 274, 285, 322, 328, 329 y 330** del Código de Procedimientos Civiles se les concede eficacia probatoria.

Asimismo, la Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia en esta Ciudad, mediante oficios **sin número, 335/2023 y 147/2024** que corren agregados de la foja **37** a la **146**, de la foja **225** a la **258** y de la foja **287** a la **292** de autos, allegó:

- a) Copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente [REDACTED] radicado en dicha institución.
- b) Constancia de comparecencia de los promoventes y de quienes ostentan la patria potestad de los adolescentes involucrados en el presente procedimiento ante la Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia;
- c) Estudio psicológico practicados a los promoventes y a los NNA en cuestión, así como su diversa actualización de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés;
- d) Estudios socioeconómicos practicados a los promoventes y estudios sociales practicados a los NNA, así como su diversa actualización de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés;
- e) Constancia de asesoramiento sobre los alcances de la adopción otorgada a los promoventes, a los abuelos paternos y a la abuela materna de los adolescentes que se pretenden adoptar;
- f) Certificado de idoneidad expedido a nombre de los promoventes;
- g) Copia simple del citatorio con fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro que solicita que los promoventes se presenten el día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro en el Departamento de Adopciones;
- h) Constancia de comparecencia de los adolescentes [REDACTED] y [REDACTED] en el presente procedimiento ante la Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia, en la cual se hace

constar que han sido convenientemente asesorados y debidamente informados de las consecuencias del consentimiento de la adopción.

Lo anterior en cumplimiento a lo estatuido en los arábigos **5, 14** y **33** de la Ley de Adopciones del Estado de Baja California, **documentales públicas** a las cuales se les concede valor probatorio pleno, en virtud de ser expedidos *por funcionario que desempeña cargo público, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 322 del Código Procesal Civil.*

II.- Que el consentimiento a que se refiere la fracción **IV** del artículo **43** de la Ley de la materia, fue otorgado ante la Procuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia el día **veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho y treinta de mayo del año dos mil dieciocho** (fojas 92 a 97 de autos), y ratificado ante la presencia judicial por los señores [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de abuelos paternos de los adolescentes [REDACTED] y [REDACTED], por su parte la señora [REDACTED] en su carácter de abuela materna de [REDACTED]. consintió la adopción solicitada, por ser ellos quienes ejercen la patria potestad y/o tutela de los adolescentes que se pretenden adoptar, lo anterior con sustento en lo que dispone el artículo 43 fracción I, de la Ley de adopciones del Estado de Baja California, que a la literalidad dice:

*Para que la **adopción** pueda tener lugar **deberán consentirla**, en sus respectivos casos: I. El que ejerce la patria potestad o tutela de la **niña, niño, adolescente o persona con discapacidad que se pretenda adoptar**, salvo que se trate de abandonados, expósitos o entregados a*

institución públicas.

III.- Con las constancias que conforman los presentes autos, los promoventes aportaron prueba bastante y suficiente para satisfacer los requisitos impuestos por el marco normativo invocado en los considerandos que anteceden, en consecuencia **se autoriza la adopción** de los adolescentes de identidad reservada e iniciales [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], solicitada por los señores [REDACTED] y [REDACTED], quienes en lo sucesivo tendrán respecto de la persona y bienes de los adoptados los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto de la persona y bienes de las hijas e hijos, **debiendo dar sus apellidos a las personas adoptadas, pudiendo cambiarle el nombre, para lo cual deberán de hacerse las anotaciones correspondientes en las actas de adopción.**

Por su parte los adoptados tienen en la familia de los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo o hija consanguínea, adquiriendo la misma condición de una hija o hijo consanguíneo para todos los efectos, incluyendo los impedimentos de matrimonio, lo anterior conforme a lo estatuido en los artículos **58** y **62** de la Ley de Adopciones del Estado de Baja California.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo **35** de la Ley de Adopciones del Estado de Baja California, se **requiere** a los promoventes a fin de que durante el primer año posterior a la

adopción autorizada **informen** a esta Autoridad, sobre las condiciones en que se desarrolló el nuevo vínculo paterno filial, la salud y el trato que reciben los adoptados.

V.- Ejecutoriado que sea este fallo definitivo mediante los conductos de estilo, procédase a informar el resultado de la adopción al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, tal y como lo dispone el numeral **34** del ordenamiento legal en cita.

En mérito de lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos **4, 5, 14, 17, 33, 34, 35 40, 41, 43, 44, 45, 58, 59, 62, 65, 66, 67 y 68** de la Ley de Adopciones de Baja California, concatenado con los arábigos **84 y 86** del Código Sustantivo Civil y **908** del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la **adopción** de los adolescentes **██████████**, **██████████** y **██████████**, solicitada por los señores **██████████** y **██████████**, quienes en lo sucesivo tendrán respecto de la persona y bienes de los adoptados los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto de la persona y bienes de las hijas e hijos, ***debiendo dar sus apellidos a las personas adoptadas, pudiendo cambiarle el nombre, para lo cual deberán***

de hacerse las anotaciones correspondientes en el acta de adopción; por su parte los NNA involucrados tienen en la familia de los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo o hija consanguínea, adquiriendo la misma condición de una hija o hijo consanguíneo para todos los efectos, incluyendo los impedimentos de matrimonio, lo anterior conforme a lo estatuido en los artículos **58** y **62** de la Ley de Adopciones del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente resolución, y en cumplimiento a lo previsto por los artículos **86** del Código Civil, remítase copia certificada de la presente sentencia, así como del auto que la declare ejecutoriada, al Oficial del Registro Civil de [REDACTED], para efecto de que **levante las actas como si fueran de nacimiento** en los mismos términos que la que se expide para los hijos consanguíneos y realice las anotaciones correspondientes con los datos de los señores [REDACTED] y [REDACTED] como padres de los NNA de iniciales [REDACTED], [REDACTED]. y [REDACTED], éstos últimos llevará los apellidos de los adoptantes, quienes tienen el derecho de cambiarle el nombre.

Asimismo, deberá **girarse oficio** al Oficial del Registro Civil ante quien se registró el nacimiento de los infantes de identidad reservada e iniciales [REDACTED], [REDACTED]. y [REDACTED], procediendo a hacer las anotaciones correspondientes en las actas originales, las cuales quedarán reservadas, no se publicarán, ni se expedirán constancia alguna que revele el origen de los adoptados, ni sus condiciones

como tal, salvo providencia dictada en juicio o cuando lo solicite personalmente el adoptado.

TERCERO.- Se declara extinguida la relación filial y parentesco que existía entre los NNA de iniciales [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] con sus progenitores biológicos y demás familiares, salvo para los impedimentos de matrimonio, con sustento en lo dispuesto en el numeral **62** del ordenamiento legal de la materia.

CUARTO.- En su oportunidad, envíese copia certificada de la presente resolución así como del auto en que se declara ejecutoriada, a la Procuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia en esta Ciudad para que realice el seguimiento de la adopción aquí autorizada, al menos cada seis meses durante **tres años** contados a partir de que esta resolución sea declarada ejecutoriada, realizando reportes por profesionales en trabajo social y de considerarlo necesario por los de psicología, mediante los cuales se aprecie la convivencia familiar y el desarrollo cotidiano de los NNA involucrados, ***cuidando que su intervención sea lo menos invasiva posible a fin de no afectar el entorno familiar***, tal y como lo disponen los arábigos **66, 67 y 68** del ordenamiento legal de la materia.

QUINTO.- Se **requiere** a los promoventes a fin de que durante el primer año posterior a la adopción autorizada **informen** a esta Autoridad, sobre las condiciones en que se desarrolló el nuevo

vínculo paterno filial, la salud y el trato que recibe los adoptados.

SEXO.- Por los motivos expuestos en el considerando **V** y ejecutoriado que sea este fallo, mediante los conductos de estilo, procédase a informar el resultado de la adopción al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Migración, tal y como lo dispone el numeral **34** del ordenamiento legal en cita.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firmó electrónicamente **EL C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, LICENCIADO DIEGO BARUCH CORTÉS BECERRA**, ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MARA ALEJANDRA ESCALANTE CABAÑAS**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

DBC /MAEC/ MAVG

En el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____ se hizo la publicación de Ley. CONSTE.- En _____ a las doce horas, surtió sus efectos la notificación anterior, publicada por el Número _____ del Boletín Judicial de fecha _____ . CONSTE.

PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
VERSIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
VERSIONES PÚBLICAS